





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003437

DE 2015

21 SEP 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIA CODAZZI, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que mediante radicado No. 20153210505222 del 02 de septiembre de 2015, el representante legal de la CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DE COLOMBIA S.A.S (VIACOL S.A.S.) con NIT. 900483478-3 solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA CODAZZI, con matricula mercantil No. 00129334 del 26 de junio de 2015, para operar en la Carrera 16 No. 25 -99 Local 2 en el Municipio de Codazzi – Cesar.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIA CODAZZI, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010.

7

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE SEP 2015 JA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIA CODAZZI, como Centro Integral de Atención"

En mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CIA CODAZZI con matrícula mercantil 00129334 del 26 de junio de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DE COLOMBIA S.A.S (VIACOL S.A.S.) con NIT. 900483478-3, ubicado en la Carrera 16 No. 25 -99 Local 2 en el Municipio de Codazzi – Cesar, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

NIT DE LA SOCIEDAD:
REGISTRO DE MATRÍCULA:
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:
CIUDAD:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
CIUDAD:
MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
CIUDAD:

CONVENIO:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DE COLOMBIA S.A.S (VIACOL S.A.S. 900483478-3 0223307 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 CARRERA 20 No. 36 A - 64 VILLAVICENCIO CIA CODAZZI CODAZZI - CESAR 00129334 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 CARRERA 16 No. 25 -99 LOCAL 2 CODAZZI CESAR

CASA CARCEL DEL CARIBE PARA EL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S, CON NIT. 900423095-1, APROBADA RESOLUCIÓN NO. 01411 DEL 24 DE MAYO DE 2013, DIAGONAL 39 NO. 7 – 35 SANTA MARTA

- **ARTÍCULO 2-** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CIA CODAZZI, solo en la sede acreditada, Carrera 16 No. 25 99 Local 2 en el Municipio de Codazzi Cesar.
- **ARTÍCULO 3** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.
- ARTICULO 4- El centro Integral de atención CIA CODAZZI, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.
- **ARTICULO 5-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.
- **ARTÍCULO 6-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CIA CODAZZI en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.
- **ARTICULO 7** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE SEP 20 15 A No. 3

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIA CODAZZI, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DE COLOMBIA S.A.S (VIACOL S.A.S.) con NIT. 900483478-3 ubicada en la Ciudad de VILLAVICENCIO en la Carrera 20 No. 36 A - 64, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

21 SEP 2015

ITALO RABIANICRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton daza Brito Revisó: Luis trinidad Garcia Garcia

4







NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día treinta (30) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente al señor MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 17.334.193, quien actúa como Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE COLOMBIA SAS, del contenido de la Resolución No. 3437 de septiembre 21 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIA CODAZZI, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

CIUDAD

DIRECCION C

C.C.

TELEFONO

FECHA 30-09